



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO ¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL EN INTERVENCIÓN contra DUBER ENRIQUE MONTERO GALVAN. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00476-00**².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 5 de abril del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerro tales como: no allegó poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debió coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, no aportó conforme al artículo 85 del C.G del P., certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL EN INTERVENCIÓN, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, y teniendo en cuenta que la obligación incorporada en el pagaré No. 11131, allegado como base de la acción fue pactado por instalamientos, debió presentar las pretensiones en términos de cuotas vencidas y las que pretende acelerar, junto con los intereses moratorios debidamente determinados. (Artículo 82, inciso 4° C.G. del P.) Razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 043 hoy 27 de abril 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06623b00fcdb0384f43168f3736a3e0b9637064ab75c0fa1450541f21abd3cc**

Documento generado en 25/04/2022 12:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>